

“El Consejo Directivo del Congreso

Artículo 30. El Consejo Directivo está integrado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los Grupos Parlamentarios que se denominarán Directivos-Portavoces elegidos por su respectivo grupo. A cada Directivo-Portavoz titular corresponderá un suplente elegido por cada Grupo Parlamentario. En la conformación del Consejo Directivo se cuidará procurando guardar similar proporcionalidad a la que exista entre los Grupos Parlamentarios en la distribución de escaños en el Pleno del Congreso. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

- m) Disponer el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de intereses de los congresistas de la República, establecer además la relación de funcionarios del servicio parlamentario y la organización parlamentaria que deben formular dicha declaración ante el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, la cual se encargará de cautelarlas y publicarlas en su portal institucional de transparencia, en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo de control.
- n) Las demás contenidas en otros artículos del presente Reglamento y aquéllas que le encargue el Pleno del Congreso.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL**Primera.**

El Consejo Directivo establece el plazo de 30 días desde la entrada en vigencia de la presente norma, dentro del cual deben presentar sus correspondientes declaraciones juradas de intereses los congresistas elegidos, así como los funcionarios y servidores del Congreso de la República.

Segunda.

La obligación de presentar la Declaración Jurada de Intereses de los Congresistas de la República funcionarios y servidores del Congreso de la República se rige de forma exclusiva por la presente norma.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

1866284-1

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Modifican el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por R.J. N° 076-2018-ANA****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 083-2020-ANA**

Lima, 12 de mayo de 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 028-2020-ANA-TNRCH y 029-2020-ANA-TNRCH del Tribunal Nacional de

Resolución de Controversias Hídricas y el Informe Legal N° 234-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 22 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas es el órgano de la Autoridad Nacional del Agua que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones emitidas por la Autoridad Administrativa del Agua y la Autoridad Nacional, según sea el caso;

Que, el inciso 17.6 del artículo 17 el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-ANA, dispone que “el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas se rige por su reglamento interno aprobado mediante resolución jefatural, que establece entre otros aspectos, el modo y forma de asignación de expedientes, y elección de su presidente, por un periodo de un año”;

Que, con Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA, se aprueba el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, y en su artículo 4 se establece que es función del Tribunal, organizar su propio funcionamiento;

Que, por otro lado, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta las medidas de prevención y control por la existencia del COVID-19, al haber sido declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), disponiéndose en el inciso 2.1.5 del artículo 2, que las instituciones públicas y privadas deben coadyuvar en la implementación de la norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, ante la expansión de la epidemia, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declara el Estado Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias a consecuencia del COVID-19; disposición que ha sido ampliada posteriormente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM;

Que, bajo ese contexto, el Presidente del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas con documentos del visto, solicita la modificación de los artículos 14° y 16° del Reglamento Interno del Tribunal, a efectos que opere de forma alternativa, una sala o dos salas, según las circunstancias, ello en caso se cuente únicamente con cuatro vocales; y además, se realicen sesiones ordinarias, de Sala Plena, e informes orales, de manera virtual, ello en atención a la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19;

Que, la modificación del Reglamento Interno del citado Tribunal tiene por objeto facilitar el desarrollo de sesiones e informes orales, de manera virtual, a través del uso de los medios tecnológicos que permitan la continuidad de las labores del Tribunal; así como habilitar el funcionamiento de una única sala, en caso de vacancia de alguno de los vocales que imposibilite la conformación de dos salas, tal como establece el reglamento interno vigente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que disponga la modificación de los artículos 14° y 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, a fin de garantizar el desarrollo de sus funciones;

Con los vistos de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y en uso de las facultades previstas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese los artículos 14° y 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Pluralidad de Salas

14.1 El Tribunal se organiza en dos (2) Salas de tres (3) miembros cada una. El Presidente del Tribunal integra y preside ambas Salas. En caso se produzca la vacancia al cargo de un vocal y que ello impida cumplir el quorum para el funcionamiento de las dos (02) Salas, se procederá a sesionar en una única sala, en cuyo caso el quórum mínimo para las sesiones de Sala Plena será del total de los vocales restantes; en caso de empate el Presidente ejercerá voto dirimente.”

(...)

“Artículo 16.- Sesiones no presenciales e itinerantes

16.1 La participación de los vocales del Tribunal en las sesiones ordinarias y de Sala Plena puede ser presencial, o no presencial. En este último caso, la Secretaría Técnica en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, garantizará su realización en tiempo real y simultáneo, a través de las herramientas tecnológicas y soporte técnico que corresponda. Las sesiones que cuenten con alguna participación no presencial se someten a las reglas establecidas en el presente Reglamento en todo lo que resulte aplicable y estrictamente necesario.

16.2 Los informes orales previo conocimiento de los vocales del Tribunal, de las partes intervinientes autorizadas y de sus abogados, podrán realizarse con participación no presencial de algunas de las personas mencionadas, previa comunicación oportuna del interesado.

16.3 Asimismo, el Tribunal podrá sesionar de manera itinerante en las sedes o en ciudades dentro del ámbito de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, cuando la situación lo justifique.”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1866282-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican la conformación del Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE SIPAN del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2020-MINCETUR

Lima, 8 de mayo de 2020

Visto, el Informe N° 006-2020-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT/CITE-SIPAN-LEZT y el Informe N° 52-2020-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EVM de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo y el Memorandum N° 394-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 006-2002-MINCETUR, se crea el Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE SIPAN del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con sede en el departamento de Lambayeque;

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, norma la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, crea los CITE artesanales y turísticos, públicos o privados, con la finalidad de promover la innovación tecnológica y el desarrollo de las actividades artesanales y turísticas, en el ámbito de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Resolución Ministerial, establecerá el procedimiento de creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE Públicos y la calificación de los CITE Privados;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR, se aprueba la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, “Directiva que regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”, modificada mediante Resolución Ministerial N° 454-2019-MINCETUR;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, “Directiva que Regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”, señala que el Comité Directivo del CITE público es el órgano supremo de gobierno interno conformado por un máximo de siete (7) miembros, designados por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 359-2015-MINCETUR, N° 384-2016-MINCETUR, N° 123-2017-MINCETUR y N° 453-2018-MINCETUR, se designan a los representantes de los miembros del Comité Directivo del CITE SIPAN.

Que, conforme a los documentos del Visto, las entidades que conforman el citado Comité Directivo han remitido información sobre la actualización de sus representantes, por lo que resulta necesario modificar su conformación;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, “Directiva que regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”, aprobada por Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR, modificada mediante Resolución Ministerial N° 454-2019-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la conformación del Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE SIPAN del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme al siguiente detalle:

Por el MINCETUR:

- Presidente Titular: Director (a) General de Estrategia Turística.

- Presidente Alternativo: Director (a) de Innovación de la Oferta Turística